

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 52

Presentada por: Administración

Serie 2004-2005

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A CONTRATAR LIBRE DEL REQUISITO DE SUBASTA PUBLICA EL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE PLANTAS GENERADORAS DE ELECTRICIDAD" Y LA ADQUISICION DE ROPA Y ACCESORIOS PARA CANASTILLOS DE BEBE" Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO : La Junta de Subastas del Municipio de Guaynabo celebró las Subastas Públicas Núm. 05-F-061, "Mantenimiento y Reparación de Plantas Generadoras de Electricidad" y la Núm. 05-F-066 "Adquisición de Ropa y Accesorios para Canastillos", los días 14 de septiembre y 23 de septiembre de 2004, respectivamente. Las mismas habían sido anunciadas en el periódico El Vocero el día 27 de agosto de 2004.

POR CUANTO : A la Subasta Núm. 05-F-061 compareció un (1) solo Licitador y a la 05-F-066 no compareció Licitador alguno.

POR CUANTO : La Junta de Subastas declaró ambas subastas desiertas y fueron referidas a la Administración.

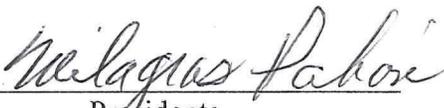
POR CUANTO : La Ley de Municipios Autónomos, Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, dispone en su Artículo 10.006(d), Funciones y Deberes de la Junta, lo siguiente:

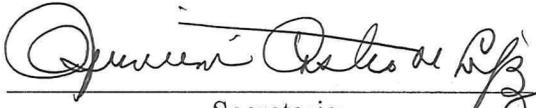
"La Junta podrá declarar desierta una subasta y recomendar a la Legislatura Municipal que autorice a atender el asunto administrativamente, cuando esto último resulte más económico y ventajoso a los intereses del Municipio."

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 11 DE OCTUBRE DE 2004.

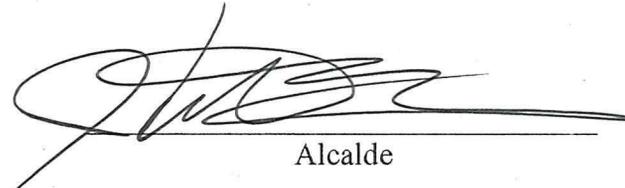
Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, a contratar mediante el procedimiento de Mercado Abierto el "Mantenimiento y Reparación de Plantas Generadoras de Electricidad y la Adquisición de Ropa y Accesorios para Canastillos de Bebés", Subastas 05-F-061 y 05-F-066, respectivamente, que fueron declaradas desiertas por la Junta de Subastas.

Sección 2da. : Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidenta

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 21 de octubre de 2004.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Milagros Pabón*  
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 52, Serie 2004-2005, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 11 de octubre de 2004.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

*Milagros Pabón*  
*Guillermo Urbina Machuca*  
*Carmen Báez Pagán*  
*Carmelo Ríos Santiago*  
*Sara Nieves Colón*  
*Luis Carlos Maldonado Padilla*  
*Adolfo A. Rodríguez Burgos*

*Carlos M. Santos Otero*  
*Carmen Delgado Morales*  
*Ramón Ruiz Sánchea*  
*Aida Márquez Ibáñez*  
*Francisco Nieves Figueroa*  
*Juan A. Martínez Cintrón*

*Voto abstenido de la Hon.*  
*Elsie Droz Rodríguez*

*Voto en contra del Hon.*  
*Juan Berrios Arce*

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 21 de octubre de 2004.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, a los 21 días del mes de octubre del año 2004.

  
Secretaria Legislatura Municipal